

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Marina e Industria de mar del Ministerio de dicho ramo el Capitan de navio de primera clase don Angel Cousillas y Marasi; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de dicho ramo el Ingeniero Inspector de primera clase don Prudencio Urcullu y Zulueta; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de

Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio del ramo el Brigadier de Artillería de la Armada don Gaspar Salcedo y Anguiano; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Infantería de Marina del Ministerio del ramo el Mariscal de Campo de dicho Cuerpo don José Montero y Subiela; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio del ramo el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Manuel Chesio y Añeses; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Sección de Armas del Ministerio del ramo el Brigadier de Infantería de Marina, Capitan de navio de la Armada, don Adolfo Yolit y de la Serna; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Instrucción militar.

PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

(Conclusion.)

Trigonometria.

Texto.—Serret.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Áreas que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de

las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometria rectilínea.

Objeto de la Trigonometria rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometria esférica.

Objeto de la Trigonometria esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: fórmulas de Moivre para un exponente entero y positivo.

Nota. La indicación que se hace de los autores de texto no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—Escuela Despujols.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de esta Corte la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales al conocimiento y análisis de los materiales de construcción y a la ventilación y calefacción de los edificios, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado público, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que según la disposición 40 del artículo 23 del reglamento vigente habrá un ejercicio práctico, que comprenderá dos partes por tratarse de una asignatura que abraza dos secciones esencialmente distintas en sus aplicaciones al arte arquitectónico. Consistirá la primera en efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo de un material dado, exponiéndose verbalmente los procedimientos adoptados en dicho análisis, así como las condiciones del material analizado en cuanto á sus aplicaciones á la estructura y forma de los edificios. Se estudiará en la segunda el croquis del proyecto de una parte importante de un edificio público, la cual elija por su especial destino, que el opositor desarrolle gráficamente el sistema de ventilación y calefacción más adecuado, así como las condiciones ópticas y acústicas á que deba satisfacer en armonía con las arquitectónicas.

Los trabajos relativos á cada una de estas dos partes con el tiempo oportuno se efectuarán á la vez por todos los opositores y sobre un mismo tema sacado á la suerte entre 10 que el Tribunal tendrá preparados de antemano.

Los opositores, al final de cada

ejercicio, razonarán sucesivamente ante el Tribunal en público y durante un periodo de tiempo determinado por el mismo Tribunal los procedimientos y sistemas que hayan adoptado.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1884.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

Negociado de segunda enseñanza.

Se halla vacante en la Sección de Museos del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual debe proveerse por concurso en la forma que determina el art. 56 del reglamento vigente de 25 de Marzo de 1881 entre todos los Ayudantes de la misma Sección que cuenten en ella dos años de servicio.

Los interesados que deseen hacer constar servicios especiales presentarán en esta Dirección general dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», según prescribe el citado reglamento, las solicitudes documentadas en que se justifiquen aquellos.

Madrid 20 de Abril de 1884.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Negociado de segunda enseñanza.

Se halla vacante en la Sección de Bibliotecas del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual debe proveerse por concurso en la forma que determina el art. 56 del reglamento vigente de 25 de Marzo de 1881 entre todos los Ayudantes de la misma Sección que cuenten en ella dos años de servicios.

Los interesados que deseen hacer constar servicios especiales presentarán en esta Dirección general dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», según prescribe el citado reglamento, las solicitudes documentadas en que justifiquen aquellos.

Madrid 20 de Abril de 1884.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Toledo una

plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1000 pesetas, la cual ha de proveerse en virtud de concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado: debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 18 de Abril de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2166.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael Maria de Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el Jueves quince del corriente tendrá lugar el remate en pública licitación del servicio del alumbrado público de esta ciudad para el año próximo económico de 1884-85, bajo el tipo y con arreglo al pliego de condiciones del expediente de su razón que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para conocimiento de los licitadores se publica el presente.

Aguilar 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Rafael de Luque.—P. A. D. A., José Maria Moreno, Secretario interino.

Núm. 2167.

Don Rafael Maria de Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal que presido, ha de tener efecto el día quince del corriente el arriendo en pública subasta del mercado público y local pescadería de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones del expediente de su referencia que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para conocimiento de los licitadores se publica y fija el presente.

Aguilar 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Rafael de Luque.—P. A. D. A., José Maria Moreno, Secretario interino.

Núm. 2168.

Don Rafael Maria de Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación que presido, ha de tener efecto en pública licitación y en el día quince del corriente el arriendo del mercado público de la Aldea de Zapateros, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego unido al expediente de su razón, de manifiesto en la Secretaría municipal para los que deseen examinarle.

Y para conocimiento de los licitadores se publica el presente.

Aguilar 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Rafael de Luque.—P. A. D. A., José Maria Moreno, Secretario interino.

Núm. 2170.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Luis Jurado y Madrid, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijados en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año económico de 1884 á 85 los arbitrios establecidos sobre los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público, puestos del mercado y servicio de alumbrado, se han señalado los días 7, 8 y 9 de Junio venidero para la celebración de aquellas subastas por el orden que respectivamente se expresan, bajo los tipos y condiciones que obran en los expedientes de su razón de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y procedentes efectos.

Montilla 5 de Mayo de 1884.—Luis Jurado y Madrid.—Luis Vaca, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2148.

Juzgado de Instrucción de Ronda.

Don Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de este partido etcétera.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una yegua castaña clara, seis cuartas y media y tres dedos de alzada, calzada de los pies, de diez á doce años de edad, entera, con pelos blancos en los costillares y herrada de la cadera izquierda, que se presente en este Juzgado en el término de quince días á reclamarla, acreditándolo en la forma que previene la Ley, cuyo plazo empezará á correr y á contarse desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Andalucía, pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye contra Tomás Nuñez Ramos y consorte por habérsela ocupado dicha yegua por la Guardia civil del puesto de Cartagena por considerarla hurtada y de mala procedencia.

Dado en Ronda á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Barber y Pitarque.—P. S. M., Manuel Morales del Valle.

Núm. 2159.

Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde su inserción en los periódicos «Boletines oficiales» de esta provincia, Málaga, Granada y Sevilla y «Gaceta de Madrid», á Manuel Heredia, conocido por Manuel Heredia y Fernandez, natural de Granada, vecino de ella, hijo de Manuel y Maria, casado, corredor de caballerías, de 38 años, que no sabe leer ni escribir, de estatura regular, mas bien alto, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba poblada, viste pantalón paño cenizoso, con un remiendo en la rodilla izquierda, camisa blanca con lunares cuadrados en negro, chaleco y chaqueta paño negro viejo; y Miguel Heredia Vega, conocido por el Curro, natural de Benahabí, vecino de Málaga, hijo de Sebastian y Catalina, casado, corredor de caballerías, de 30 años, estatura regular, cara ova-

lada, pelo oscuro rubio, usa bigote, una cicatriz casi invisible por cima de la ceja izquierda, viste pantalón y chaleco oscuro, camisa de colores y botas de becerro blanco, á fin de que se presenten en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa criminal que se les sigue por disparo de armas de fuego y lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los señores Jueces de instrucción y encargo á los individuos de la policía judicial y de la Guardia civil á fin de que se sirvan disponer se practiquen diligencias en busca de expresados sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 2160.

Juzgado de instrucción de Carmona.

Don Francisco de Rueda y Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Cortes Pacheco y Manuel Perez Gonzalez, vecinos que parecen ser de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por hurto de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, agentes de policía judicial y guardia civil, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, á los que pondrán, habidos que sean, en la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

En igual forma se interesa la práctica de activas diligencias para la busca de una yegua nombrada Doraita, castaña clara, lucera, de doce años, siete cuartas y nueve dedos de alzada, herrada y tuerta del izquierdo, y otra llamada Salinera, torda sabina, de siete años, seis cuartas y diez dedos de alzada y también herrada, las cuales fueron hurtadas la noche del once de Noviembre último en la dehesa del Sapo, de este término, propiedad ambas del Excmo. Sr. General don José de Chinchilla, deteniendo á

los tenedores de las mismas si no justifican su legítima adquisición y prestan fianza de comparecer cuando sean llamados.

Dado en Carmona á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco de Rueda.—El actuario, José M. Tortolero.

Núm. 2169.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Eugenio Marquez Roda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos de juicio ordinario pendientes en este Juzgado á instancia de doña Juana Agundo y Polo en concepto de madre de sus menores hijos doña Maria del Rosario, doña Josefa, don José y doña Maria del Carmen Ruiz, contra los hijos y herederos de Sebastian Albendin y Villarreal, por cobro de pesetas, he mandado sacar á la subasta para su venta una casa situada en la calle del Barranco, hoy de la Bendición, del pueblo de Doña Mencía, señalada con el número siete; linde otras por su derecha saliendo de don Juan Güeto, por su izquierda de don Juan Roman Baroa y espalda corralon de don José Gimenez, de un área nueve centiáreas y siete decimáreas, libre; valuada en mil novecientas trece pesetas cincuenta céntimos. 1913 50

El remate de dicha finca tendrá lugar en este Juzgado el diez y siete de Mayo próximo á las doce de su mañana, no admitiéndose mas posturas que las que cubran las dos terceras partes de su aprecio, y para tomar parte en él deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado en metálico el diez por ciento de dicho aprecio, y se advierte que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, pero se hace la subasta con las exigencias que impone al acreedor la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley hipotecaria.

Baena veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eugenio Marquez Roda.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 2431.

D. Antonio Solís Olaso, Fiscal del Batallón Reserva de Lucena, número cuarenta.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cabra en esta provincia el soldado de la tercera Compañía de este Batallón José Casas Arroyo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el

presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este Batallón Reserva, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Solís Olaso.

Núm. 2432.

D. Eduardo Leon Hormaeche, Teniente graduado, Alférez del Batallón Depósito de Córdoba número 39 y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero del recluta disponible de este Batallón y reemplazo de 1880, Julio Sanchez Gomez á quien estoy sumariando por falta á la revista anual del mes de Octubre de 1883.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole esta Fiscalía, sita calle de San Hipólito número 4 duplicado, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba 27 de Abril de 1884.—Eduardo Leon Hormaeche.

Núm. 2104.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Risco, Los Rubios y Mengabril dotadas, con el haber anual de 250 pesetas cada una.

Una plaza de Auxiliar de la escuela de Cabradilla de los Ramos, Guareña, Higuera de Vargas, Quintana, Montijo, Féria y Puebla de Sancho Perez, dotadas, respectivamente, con 365, 475, 273'75, 370, 250, 360 y 250 pesetas de haber anual.

Escuelas de niñas.

La incompleta de Palmas, con 250 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la escuela de Guareña, Izagre á Higuera de Vargas dotadas, respectivamente, con 300, 275 y 200 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la escuela de Olyera, con 365 pesetas.

Una idem de Algodonales, con 273 pesetas 75 céntimos.

Una idem de Benaocaz, con 132 pesetas 50 céntimos.

Una idem de Bornos, con 456 pesetas 25 céntimos.

Dos idem de Ceuta, con 540 pesetas cada una.

Una idem de Grazalema, con 365 pesetas.

Una idem de Prado del Rey, con 365 pesetas.

Dos idem de Villamartin, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una idem de Grazalema, con 275 pesetas.

Una idem de Rota, con 365 pesetas.

Una idem de San Roque, con 367 pesetas.

Dos idem de Veger, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La incompleta de Pedro Diaz y la Granja (Palma del Rio) dotada, con 360 pesetas anuales.

Dos plazas de Auxiliares de las de Bujalance, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Lucena, con 365 pesetas.

Una idem de la de Espiel, con 365 pesetas.

Una idem de las de Baena, con 275 pesetas.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la del primer distrito de Puebla de Guzman, con 730 pesetas.

Una idem de la de Isla Cristina, con 456 pesetas.

Una idem de la de Villalba, con 365 pesetas.

Las incompletas de Cumbres de Enmedio, Montes de San Benito y Fabuguillo, con 200, 275 y 150 pesetas respectivamente.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Alosno, con 450 pesetas.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la de San Juan de Aznalfarache con 312 pesetas 50 céntimos.

Dos plazas de Auxiliares de las escuelas de Estepa y una de las de

Alanio, Herrera, Cosonil y Osuna, con 547 pesetas 50 céntimos cada una.

Una idem del Lancejo, con 500 pesetas.

Dos idem de Constantina, dos de Lora del Rio, dos del Arahál y una de Guadalcanal, Coronil y Prima, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Dos idem de Cantillana, con 455 pesetas cada una.

Dos idem de Cazalla de la Sierra y una de Olivares, con 450 pesetas cada una.

Dos idem de Constantina, dos de Fuentes de Andalucía y una de Coria del Rio, Campana, Mairena del Alcor, Viso del Alcor, Galena, Camon de los Céspedes, Pilas, Sanlúcar la mayor y Alcolea del Rio, con 365 pesetas cada una.

Una idem de Villanueva del Ariscal y otra de Castilblanco, con 275 pesetas cada una.

Dos id. de Cazalla de la Sierra, dos de Paradas y una de las de Casariche, Peñafior, Corrales, Benacazon, Alcalá del Rio y Umbrete, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de la de Lora de Estepa, con 208 pesetas 50 céntimos anuales.

Una plaza de auxiliar de las escuelas de Araha, con 456'25.

Tres id. de las de Carmona, dos de las de Moron y una de las de Lebrija, Villafranca y los Palacios, Constantina, Herrera, Aznalcollar, Cabezas de San Juan y Saucejo, con 365 pesetas cada una.

Una id. de Puebla de Cazalla, con 274 pesetas.

Tres de la de Cazalla de la Sierra, dos de Guadalcanal, dos de Fuentes de Andalucía, dos de Coria del Rio y una de las de Cantillana, Castilblanco, Sanlúcar la Mayor, Carrion de los Céspedes, Campana, Mairena del Alcol, Alami, Alcolea del Rio, Benacazon, Alcalá del Rio, Algaba y Gilena, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Dos id. de las de Paradas y las de Corrales, Pilas y Villanueva del Ariscal, con 182 pesetas 50 céntimos cada una.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente "Boletin oficial," publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el dia y que extenderán con sugesion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879,

debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando escuela en propiedad.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los «Boletines oficiales» de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 23 de Abril de 1884.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

Núm. 2179.

Primera enseñanza.—Anuncio.

La plaza de Auxiliar de las escuelas de niños de Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, con el sueldo de 825 pesetas, que se anunció por este Rectorado en 23 de Abril último, para proveerse por concurso de traslacion, ha sido suprimida por el Ayuntamiento de dicha ciudad con anterioridad á la publicacion del anuncio.

Y siendo de carácter voluntario su sostenimiento, el Rectorado ha resuelto excluirla del referido anuncio y publicar el presente que firmo, de orden del Ilmo. señor Rector, para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 5 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 16338 Rvn. por 60 imposiciones de las cuales son nuevas 6 y se han satisfecho 27385'22 Rvn. á solicitud de 18 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 27 de Abril de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy po-

gas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer titulo se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los titulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Arrendamiento.

En subasta pública y extrajudicial se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el dia 5 de Mayo inmediato á las doce de su mañana en la Notaría de D. José Sanchez Guerra, de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento.

Imp. del «Diario de Córdoba.»